



**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-33-35-019-2023-00313-00
Acción: Tutela
Accionante: Marisol Barrero Herrera
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
Asunto: Admite acción

De conformidad con el libelo demandatorio, por tener interés directo en el resultado del proceso, se advierte la necesidad de vincular al Señor Luis Fernando Gamboa Ladino, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.036, quien ocupó el puesto sesenta y siete (67), de la lista para el empleo identificado con el Código OPEC No 146940 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código No. 2028, Grado 19, del Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, en virtud de la lista de elegibles incluida en la Resolución No. 19434 del 2 de diciembre de 2022, para proveer treinta y dos (32) vacantes definitivas para el empleo anteriormente identificado.

Por reunir los requisitos legales y formales se **ADMITE** la demanda de acción de tutela presentada por la accionante Marisol Barrero Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.326.706, quien actúa en nombre propio, en contra de Unidad Administrativa Especial de gestión pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

En consecuencia, **se dispone:**

1. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa notifíquese al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, Dr. Luciano Grisales Londoño, a la Subdirectora de Gestión Humana de la misma entidad, Dra. Janneth Milena Pacheco Baquero, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dr. Mauricio Liévano Bernal y al Asesor de Procesos de Selección de la misma entidad, Dr. Henry Gustavo Morales Herrera y/o a quienes hagan sus veces.

Igualmente se indica que por tratarse de una acción constitucional debe hacerse la notificación de forma inmediata, sin que sea viable ninguna clase de notificación provisional o similar. La notificación debe hacerse por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de defensa de las entidades accionadas.

2. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa comuníquese, por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil - C.N.S.C. y de manera inmediata, a las personas que se desempeñan y que participan en y para el empleo identificado con el Código OPEC No 146940 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código No.

Radicación: 11001-33-35-019-2023-00313-00
Acción: Tutela
Accionante: Marisol Barrero Herrera
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P. – Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.

2028, Grado 19, del Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, en virtud de la lista de elegibles incluida en la Resolución No. 19434 del 2 de diciembre de 2022, para proveer treinta y dos (32) vacantes definitivas para el empleo anteriormente identificado y en la que se encuentra la accionante, Marisol Barrero Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.326.706, en la octogésima novena posición, para que se pronuncien respecto a la presente acción de tutela. Igualmente, publicando la copia del presente auto, en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Igualmente se indica, que por tratarse de una acción constitucional, la notificación debe hacerse de forma inmediata, sin que sea viable ninguna clase de notificación provisional o similar. La notificación debe surtir por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de defensa de la interesada, incluyendo correo electrónico y acreditarla al despacho en el término de la distancia.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 591 de 1991, solicítase al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., Dr. Luciano Grisales Londoño, a la Subdirectora de Gestión Humana de la misma entidad, Dra. Janneth Milena Pacheco Baquero, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dr. Mauricio Liévano Bernal y al Asesor de Procesos de Selección de la misma entidad, Dr. Henry Gustavo Morales Herrera y/o a quienes hagan sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela en especial sobre lo siguiente:

a) Informe acerca de los fundamentos de hecho y de derecho, por los cuales, no se ha realizado el nombramiento en período de prueba de la accionante Marisol Barrero Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.326.706, quien se encuentra en la octogésima novena posición, en la lista de elegibles incluida en la Resolución No. 19434 del 2 de diciembre de 2022, para proveer treinta y dos (32) vacantes definitivas para el empleo identificado con el Código OPEC No 146940 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código No. 2028, Grado 19, del Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, toda vez que la demandante, no fue nombrada en ninguno de los empleos de la misma denominación, para la provisión de las vacantes temporales tanto en la planta global o permanente como en la planta temporal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P., en la que en su criterio debió haber sido nombrada.

b) Igualmente, se deja a disposición de la demandada, el libelo de tutela, para que, en el término de 48 horas, se pronuncien al respecto.

4. Por intermedio del Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dr. Mauricio Liévano Bernal y del Asesor de Procesos de Selección de la misma entidad, Dr. Henry Gustavo Morales Herrera y/o a quienes hagan sus veces, notifíquese de la presente demanda de acción de tutela, al Señor Luis Fernando Gamboa Ladino, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.036, quien ocupó el puesto sesenta y siete (67), de la lista, para el empleo identificado con el Código OPEC No 146940 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código No. 2028, Grado 19, del Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, en virtud de la lista de elegibles incluida en la Resolución No. 19434 del 2 de diciembre de 2022, para proveer treinta y dos (32) vacantes definitivas para el empleo

Radicación: 11001-33-35-019-2023-00313-00
Acción: Tutela
Accionante: Marisol Barrero Herrera
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P. – Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.

anteriormente identificado, por tener interés directo en el resultado del proceso, tal como se puntualizara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CATALINA GUTIÉRREZ ORTIZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Además de la notificación personal hecha el 8 de septiembre de 2023, Por anotación en ESTADO No. 126, notifico a las partes la decisión anterior hoy 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 A.M.

F6C

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Gutierrez Ortiz

Juez

Juzgado Administrativo

019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6c482f4f273c914b7e8df8f1a6ed974c85010a7806af254eea882ae7af10a8**

Documento generado en 08/09/2023 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>